



# CDBG-DR

## POLÍTICA SOBRE SECCIÓN 3

Este documento es una traducción de la versión en inglés.  
De haber alguna inconsistencia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.

**Esta página se dejó en blanco intencionalmente.**



## Índice

<b>1</b>	<b>Términos y Definiciones Comunes</b> .....	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>Declaración de Política General</b> .....	<b>9</b>
<b>3</b>	<b>Propósito</b> .....	<b>11</b>
<b>4</b>	<b>Aplicabilidad</b> .....	<b>11</b>
4.1	Aplicabilidad para los Recipientes.....	11
4.2	Aplicabilidad para Contratistas y Subcontratistas .....	12
<b>5</b>	<b>Empleo, Capacitación y Contratación bajo Sección 3</b> .....	<b>12</b>
<b>6</b>	<b>Negocios de Sección 3</b> .....	<b>16</b>
6.1	Notificaciones a los Residentes de Sección 3.....	17
6.2	Plan de Sección 3.....	18
<b>7</b>	<b>Preferencia a Residentes y Negocios de Sección 3</b> .....	<b>19</b>
7.1	Preferencia a los Residentes de Sección 3.....	19
7.2	Preferencia a los Negocios de Sección 3.....	19
7.3	Formulario de Auto-certificación de Residente de Sección 3 .....	20
<b>8</b>	<b>Esfuerzos de Reclutamiento y Contratación bajo Sección 3</b> .....	<b>20</b>
<b>9</b>	<b>Actividades de Divulgación</b> .....	<b>22</b>
<b>10</b>	<b>Monitoreo</b> .....	<b>23</b>
<b>11</b>	<b>Contratos y Adquisiciones</b> .....	<b>24</b>
<b>12</b>	<b>Rendición de Informes de Sección 3</b> .....	<b>25</b>
12.1	Rendición de Informes por parte de Vivienda .....	25
12.2	Rendición de Informes por parte de Subrecipientes y Contratistas .....	26
<b>13</b>	<b>Presentación y Procesamiento de Querellas</b> .....	<b>26</b>
13.1	La Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades (FHEO) .....	27
<b>14</b>	<b>Cierre del Proyecto</b> .....	<b>28</b>
	<b>Apéndice A: Cláusula Sobre Sección 3</b> .....	<b>29</b>
	<b>Apéndice B: Modelos, Formularios y Recursos de Sección 3</b> .....	<b>32</b>

## 1 Términos y Definiciones Comunes

La terminología y las definiciones que se incluyen en esta Política son una adaptación de lo establecido en la Sección 135.5 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. §135.5) y van acorde con las guías del Departamento de la Vivienda de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) aplicables a la sección sobre "Asistencia para Vivienda y Desarrollo Comunitario" de los requisitos de Sección 3. Para propósitos del Programa CDBG-DR del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**), los siguientes términos y definiciones seleccionados aplican a esta política:

**Área metropolitana:** significa un área estadística metropolitana (**MSA**, por sus siglas en inglés), según establecido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

**Actividad cubierta por Sección 3:** significa una actividad asistida a través de una asignación de fondos de Sección 3 para vivienda y desarrollo comunitario.

**Asistencia para vivienda y desarrollo comunitario:** significa toda asistencia económica provista o disponible de cualquier otra forma a través de un programa de vivienda o desarrollo comunitario de HUD, a través de una subvención, préstamo, garantía de préstamo, acuerdo cooperativo o contrato, e incluye fondos de desarrollo comunitario en forma de subvenciones en bloque para desarrollo comunitario y préstamos garantizados bajo la sección 108 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, según enmendada. La asistencia para vivienda y desarrollo comunitario no incluye asistencia financiera provista mediante un contrato de seguro o garantía.

**Asistencia bajo la Sección 8:** significa la asistencia que provee la Sección 8 de la Ley de Vivienda de 1937 (42 U.S.C. §1437f) de conformidad con lo establecido en la Subsección G de la Parte 882 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. Part 882, Subpart G).

### **Asistencia cubierta bajo Sección 3:**

Para propósitos de este programa, Sección 3 significa, "Asistencia provista bajo cualquier programa de vivienda o desarrollo comunitario de HUD que se invierte en obras relacionadas con:

- (i) Rehabilitación de viviendas (incluida la reducción y eliminación de riesgos relacionados con la pintura a base de plomo, pero excluyendo el mantenimiento, reparación y reemplazo de rutina);
- (ii) Construcción de viviendas; u
- (iii) Otros proyectos de construcción pública (los cuales incluyen otros edificios o mejoras, independientemente de quién sea el propietario)."

**Área de servicio:** significa el área geográfica en la que residen las personas que se benefician del proyecto cubierto por Sección 3. El área de servicio no se extenderá más allá de la unidad del gobierno local general en la que se invierte la asistencia cubierta por Sección 3.

**Contratista:** significa cualquier entidad que firma un contrato para realizar trabajos generados por un desembolso de asistencia cubierta por Sección 3 o para trabajos relacionados con un proyecto cubierto por Sección 3.

**Contrato que no es de construcción<sup>1</sup>:** incluye la contratación para servicios de arquitectura, ingeniería, servicios legales, contabilidad o cualquier otro servicio prestado en conexión con proyectos de rehabilitación, construcción o infraestructura.

**Cláusula sobre Sección 3:** significa las disposiciones contractuales establecidas en la Sección 135.38 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. §135.38). Refiérase al Apéndice A.

**Contrato cubierto por Sección 3:** significa un contrato o subcontrato (incluidos los contratos por servicios profesionales) adjudicado por un recipiente o contratista para trabajos generados por la inversión de asistencia cubierta por Sección 3, o para trabajos relacionados con un proyecto cubierto por Sección 3. Los contratos cubiertos por Sección 3 no incluyen contratos adjudicados bajo un programa de contrataciones de HUD, los cuales se rigen por el Sistema Federal de Reglamentación de Adquisiciones (véase el Capítulo 1 del Título 48 del Código de Regulaciones Federales [48 C.F.R., Chapter 1]). Los contratos cubiertos por Sección 3 tampoco incluyen contratos para la compra de materiales y suministros. No obstante, cuando un contrato para la compra de materiales incluye la instalación de dichos materiales, el contrato constituye un contrato cubierto por Sección 3. Por ejemplo, un contrato para la compra e instalación de un horno o caldera sería un contrato cubierto por Sección 3 debido a que es un contrato para realizar una obra (entiéndase, la instalación del horno o caldera) y, por consiguiente, está cubierto por Sección 3.

**Negocio de Sección 3:** significa un negocio, (1) en el cual el cincuenta y un por ciento (51%) o más de sus propietarios son residentes de Sección 3 o (2) en el cual por lo menos el treinta por ciento (30%) de los empleados permanentes y a tiempo completo son actualmente residentes de Sección 3 o fueron residentes de Sección 3 en un plazo de tres años a partir de la fecha de inicio de empleo en el negocio, o (3) que presenta evidencia de tener un compromiso para subcontratar más del veinticinco por ciento (25%) de la adjudicación en dólares de todos los subcontratos que se adjudicarán a los negocios que reúnen los requisitos establecidos en los párrafos (1) o (2) de esta definición de "Negocio de Sección 3."

**En la mayor medida posible:** significa que deben realizarse los mayores esfuerzos posibles para cumplir con los requisitos reglamentarios de Sección 3, lo que significa que los recipientes de asistencia financiera cubierta por Sección 3 (y sus contratistas) deben hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con los requisitos reglamentarios. Por ejemplo, esto podría significar ir un paso más allá de los procedimientos regulares de notificación para los procesos de empleo y contratación, mediante el desarrollo de estrategias dirigidas específicamente a los residentes y negocios de Sección 3 para estos tipos de oportunidades económicas

---

<sup>1</sup> Este término no está definido en 24 C.F.R. §135.5, pero figura en este documento normativo.

**Empleados nuevos:** significa empleados a tiempo completo para oportunidades de empleo en puestos permanentes, temporeros o de temporada. Para propósitos de rendición de informes, se les considera como empleados nuevos por un período de tres (3) años.

**Negocio conjunto bajo Sección 3:** significa una asociación de negocios, uno de los cuales cualifica como un Negocio de Sección 3, establecido por escrito mediante un acuerdo de negocio conjunto para emprender y llevar a cabo un proyecto empresarial específico para el cual los negocios participantes combinan sus esfuerzos, recursos y destrezas, con el propósito de beneficiarse conjuntamente, pero no necesariamente de forma continua o permanente para realizar negocios en general, y en el cual el Negocio de Sección 3:

- (i) es responsable de una parte claramente definida del trabajo que se va a realizar y tiene responsabilidades gerenciales en la empresa conjunta y
- (ii) realiza por lo menos el 25 por ciento del trabajo y tiene derecho contractual a recibir una compensación proporcional a su trabajo. (24 C.F.R. § 135.40).

**Eventos de redes de contacto para oportunidades de empleo y contratación bajo Sección 3<sup>2</sup>:** eventos comunitarios de capacitación para residentes y negocios. Se ofrecerá una presentación sobre Sección 3, así como asistencia técnica para completar un Formulario de Auto-certificación de Residente de Sección 3 y el Formulario de Auto-certificación de Negocio de Sección 3. Además, tanto los residentes como los negocios tendrán la oportunidad de presentarse y establecer contactos para oportunidades de empleo, capacitación y contratación. Estos eventos se anunciarán en el sitio web de Vivienda, así como otros recursos en la comunidad.

**Formulario 60002<sup>3</sup>:** el formulario que utilizan los recipientes de HUD para informar el cumplimiento con Sección 3 a la Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades de HUD (**HUD FHEO**, por sus siglas en inglés).

**Formulario de Auto-certificación de Negocio de Sección 3<sup>4</sup>:** formulario que se utiliza para documentar que un negocio cumple con la definición de Negocio de Sección 3.

**Formulario de Auto-certificación de Residente de Sección 3<sup>5</sup>:** formulario que se utiliza para documentar que un residente de una comunidad local es Residente de Sección 3.

**HUD:** significa el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos.

**HUD FHEO:** significa la Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades de HUD. Es la oficina programática de HUD encargada del cumplimiento de Sección 3.

**Negocio:** significa una entidad comercial establecida de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico y que está autorizada por el Gobierno de Puerto Rico o por

---

<sup>2</sup> Este término no está definido en 24 C.F.R. § 135.5, pero figura en este documento normativo.

<sup>3</sup> Este término no está definido en 24 C.F.R. § 135.5, pero figura en este documento normativo.

<sup>4</sup> Este término no está definido en 24 C.F.R. § 135.5, pero figura en este documento normativo.

<sup>5</sup> Este término no está definido en 24 C.F.R. § 135.5, pero figura en este documento normativo.

las leyes municipales para ejercer el tipo de actividad comercial para la cual se estableció.

**Oportunidades de empleo generadas por la asistencia cubierta por Sección 3:** significa todas las oportunidades de empleo que surjan con relación a los proyectos cubiertos por Sección 3, incluidos los empleos gerenciales y administrativos relacionados con proyectos cubiertos por Sección 3. Los empleos gerenciales y administrativos incluyen servicios de arquitectura, ingeniería o servicios profesionales relacionados, necesarios para la preparación de planos, diseños, especificaciones o instrucciones detalladas sobre el trabajo y empleos que se relacionan directamente con el apoyo administrativo brindado a estas actividades, por ejemplo, gerentes de construcción, especialistas de relocalización, oficinistas de nómina, etc.

**Proyecto cubierto por Sección 3:** se refiere a la construcción, reconstrucción, conversión o rehabilitación de viviendas (incluida la reducción y eliminación de riesgos relacionados con la pintura a base de plomo) y otras construcciones públicas, lo que incluye edificios o mejoras (independientemente de quién sea el propietario), cubiertas con fondos de asistencia para vivienda o desarrollo comunitario.

**Programas YouthBuild de HUD:** son programas que reciben fondos en virtud del subtítulo D del Título IV de la Ley Nacional de Vivienda Asequible, según enmendada por la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1992 (42 U.S.C. § 12899). Estos programas ofrecen oportunidades de empleo, educación, desarrollo de liderazgo y capacitación a los jóvenes en desventaja en el campo de la construcción o rehabilitación de viviendas para personas sin hogar y familias de ingresos bajos y muy bajos.

**Residente de Vivienda Pública:** Toda persona que reside en una vivienda pública y es signatario en un contrato de arrendamiento de vivienda pública o es miembro de la familia de la persona o personas que son los signatarios en el contrato de arrendamiento de vivienda pública. (24 C.F.R. §963.5).

**Recipiente:** significa una entidad que recibe asistencia cubierta por Sección 3 directamente de HUD o de otro recipiente e incluye, sin limitarse a, cualquier estado, unidad del gobierno local, agencia de vivienda pública (**PHA**, por sus siglas en inglés), Autoridad de Vivienda para Indígenas (**IHA**, por sus siglas en inglés), tribu indígena u otro organismo público, organización sin fines de lucro, pública o privada, agencia o institución privada, prestatario, desarrollador, patrocinador de dividendos limitados, compañía constructora, administrador de propiedades, organización comunitaria para el desarrollo de vivienda, corporación administrativa de residentes, consejo de residentes o asociación de cooperativas. El término "recipiente" también incluye a todo sucesor, cesionario o beneficiario de dichas entidades, pero no incluye a ningún beneficiario final bajo el programa del HUD a quien le aplique Sección 3 y tampoco incluye a los contratistas. *Para propósitos del programa CDBG-DR, el "recipiente" es Vivienda o su subrecipiente.*



### **Residente de Sección 3:**

(1) Un residente de vivienda pública<sup>6</sup>; o

(2) Una persona que reside en el área metropolitana en la que se invierten los fondos de asistencia cubiertos por Sección 3 y que es:

(i) Una *persona de ingresos bajos*; según se define en la Sección 3(b)(2) de la Ley de Vivienda de Estados Unidos de 1937 (42 U.S.C. 1437a(b)(2)), esto significa una persona soltera cuyo ingreso no excede el 80 por ciento del ingreso promedio para el área. De acuerdo con el Registro Federal Vol. 83, Núm. 28 (9 de febrero de 2018), 83 FR 5844, para propósitos de los fondos CDBG-DR, HUD autoriza a los destinatarios/administradores de fondos a determinar que una persona es elegible para que se le considere como Residente de Sección 3 si su salario o sueldo anual es igual o menor que el límite de ingresos establecido por HUD para una familia de una persona en esa jurisdicción.

(ii) Una *persona de ingresos muy bajos*; según se define en la Sección 3(b)(2) de la Ley de Vivienda de Estados Unidos de 1937 (42 U.S.C. 1437a(b)(2)), esto significa una persona soltera cuyo ingreso no excede el 50 por ciento (50%) del ingreso promedio para el área. De acuerdo con lo estipulado en 83 FR 5844, para propósitos de los fondos CDBG-DR, HUD autoriza a los destinatarios/administradores de fondos a determinar que una persona es elegible para que se le considere como Residente de Sección 3 si su salario o sueldo anual es igual o menor al límite de ingresos establecido por HUD para una familia de una persona, en esa jurisdicción.

(iii) Una persona que aspira al privilegio de elegibilidad preferente de empleo y capacitación que provee la Sección 3, tiene la responsabilidad de presentar evidencia (si se le solicita) de que es elegible para recibir dicha preferencia.

**Sección 3:** significa la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada, 12 U.S.C. § 1701u. La Sección 3 ayuda a fomentar el desarrollo económico local, el mejoramiento económico de las comunidades y la autosuficiencia de las personas. El programa de Sección 3 requiere que, en la mayor medida posible, los recipientes de ciertos tipos de fondos de HUD provean oportunidades de capacitación laboral, empleo y contratación a residentes de ingresos bajos o muy bajos.

**Solicitante:** significa una entidad que presenta una solicitud para recibir asistencia cubierta por Sección 3 e incluye, sin limitarse a, cualquier estado, unidad del gobierno local, agencia de vivienda pública, autoridad de vivienda para indígenas, tribus indígenas u otro organismo público, organización sin fines de lucro, pública o privada, agencia o institución privada, prestatario, desarrollador, patrocinador de dividendos limitados, compañía constructora, administrador de propiedades, organización comunitaria para el desarrollo de vivienda, corporación administrativa de residentes,

---

<sup>6</sup> Toda persona que reside en una vivienda pública y es signatario en un contrato de arrendamiento de vivienda pública o es miembro de la familia de la persona o personas que son los signatarios en el contrato de arrendamiento de vivienda pública. (24 C.F.R. §963.5).

consejo de residentes o asociación de cooperativas. Para propósitos del Programa de Vivienda, el "solicitante" es Vivienda o sus subrecipientes.

**Subcontratista:** significa una entidad (o una persona que no es un empleado del contratista) que tiene un contrato con un contratista con el fin de asumir parte de la obligación del contratista, para realizar el trabajo generado por la inversión de fondos de asistencia cubiertos por Sección 3 o relacionado con un proyecto cubierto por Sección 3.

**Sistema de Evaluación de Desempeño y Registro bajo Sección 3 (SPEARS,** por sus siglas en inglés)<sup>7</sup>: Los recipientes de fondos asignados por HUD utilizan el sistema SPEARS para enviar los informes del Formulario HUD 60002.

**Vecindario:** Un área geográfica de operación identificada dentro de la jurisdicción del recipiente.

(1) Para propósitos de los programas de vivienda de HUD, un área geográfica dentro de la jurisdicción de una unidad del gobierno local general (pero no toda la jurisdicción) designada en las ordenanzas o en otros documentos locales como un vecindario, un poblado u otra designación geográfica similar.

(2) Para propósitos de los programas de desarrollo comunitario de HUD, véase la definición, de ser provista, en los reglamentos para los programas de desarrollo comunitario correspondientes o la definición provista para este término en la Sección 570.204(c)(1) del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. § 570.204(c)(1))<sup>8</sup>.

## 2 Declaración de Política General

Luego de la devastación causada por los huracanes Irma y María el 6 de septiembre y 20 de septiembre de 2017, respectivamente, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) recibió fondos del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) para llevar a cabo actividades de recuperación, como parte de un esfuerzo multifacético para reconstruir, restaurar y estimular el crecimiento económico en las comunidades de Puerto Rico. Debido a que las actividades de recuperación reciben una asignación de fondos de la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (**CDBG-DR**, por sus siglas en inglés), el Programa CDBG-DR de Vivienda y sus subrecipientes, contratistas, subcontratistas y contratistas de subrecipientes están sujetos a los requisitos de Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968<sup>9</sup>, según enmendada (**Sección 3**).

Como parte de su política, Vivienda exige que, en la mayor medida posible, sus subrecipientes, contratistas, subcontratistas y contratistas de subrecipientes ofrezcan

---

<sup>7</sup> Este término no está definido en 24 C.F.R. §135.5, pero figura en este documento normativo.

<sup>8</sup> "[...] an identified geographic area of operation within the jurisdiction of the recipient, or in the case of an urban county, the jurisdiction of the county [...]"

<sup>9</sup> 12 U.S.C. §1701u.

capacitación e igualdad de oportunidades de empleo a los Residentes de Sección 3 y que adopten medidas de acción afirmativa para garantizar que tanto los solicitantes de empleo como los empleados existentes reciban un trato justo y equitativo. Sección 3 es neutral en términos de raza y género. Sección 3 busca garantizar que no se discrimine contra una persona en base a su situación económica.

De igual forma, Vivienda respalda el cumplimiento con el Título VI y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Igualdad Salarial de 1963, la Ley Contra la Discriminación en el Empleo por Razón de Edad de 1967; las Secciones 201, 504 y 505 de la Ley de Rehabilitación de 1973; Los Títulos I y V de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (**ADA**, por sus siglas en inglés); el Título II de la Ley de No Discriminación por Información Genética (**GINA**, por sus siglas en inglés), la Ley contra la Discriminación por Edad (**ADEA**, por sus siglas en inglés) y la Ley de Derechos Civiles de 1991 que prohíben la discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, origen nacional, edad, discapacidad e información genética, así como las represalias por actividades protegidas.

Vivienda también vela por el cumplimiento de las Enmiendas a la Ley de Ciudadanos Americanos con Discapacidades<sup>10</sup> (**ADAAA**, por sus siglas en inglés), que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en todos los ámbitos de la vida pública, los cuales incluyen los trabajos, las escuelas, los medios de transporte y todos los lugares públicos y privados que están abiertos al público general.

Para implementar esta Política sobre Sección 3, Vivienda utilizará un programa integral para educar a la comunidad empresarial y proveer actividades de divulgación de información, capacitación, recursos programáticos y otras oportunidades aquí en Puerto Rico. Una vez implementada, esta política le servirá de guía a Vivienda para dirigir las actividades de contratación y reclutamiento, además de brindar orientación a los subrecipientes y sus contratistas y proveer recursos a los Residentes de Sección 3 y a los Negocios de Sección 3. A largo plazo, Vivienda creará un ambiente de cumplimiento para identificar las oportunidades de contratación y reclutamiento para Residentes de Sección 3 y Negocios de Sección 3, que comienza durante el proceso de contratación y continúa hasta el cierre del proyecto.

---

<sup>10</sup> En el 2008, se firmaron las Enmiendas a la Ley de Ciudadanos Americanos con Discapacidades (ADAAA, por sus siglas en inglés), las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2009. La ley ADAAA hizo cambios significativos a la definición de "incapacidad". Estos cambios aplican a todos los títulos de la Ley ADA, incluyendo el Título I (prácticas de empleo de patronos privados con 15 o más empleados, gobiernos estatales y locales, agencias de empleo, sindicatos laborales, agentes del patrono y comités laborales de gestión conjunta); Título II (programas y actividades de entidades gubernamentales estatales y locales) y Título III (entidades privadas consideradas como lugares de alojamiento público).

### 3 Propósito

Sección 3 y su respectivo reglamento, establecido en el Título 24, Parte 135 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. Part 135), exige que Vivienda garantice, en la mayor medida posible y de conformidad con las leyes y reglamentaciones federales, estatales y locales, que las oportunidades de empleo y otras oportunidades económicas y empresariales generadas por la asignación de fondos de HUD vayan dirigidas a personas de ingresos bajos y muy bajos, en particular, a los que son recipientes de asistencia gubernamental para vivienda, así como a los negocios que ofrecen oportunidades económicas a las personas de ingresos bajos y muy bajos.

Vivienda hará todo lo que esté a su alcance para garantizar que los recipientes de fondos cubiertos por Sección 3, así como sus contratistas y subcontratistas, cumplan con las responsabilidades de Sección 3, según se describe en la Sección 135.32 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. §135.32).

### 4 Aplicabilidad

Sección 3 se aplica a las oportunidades económicas (es decir, capacitación, empleo, contratación) relacionadas con la inversión de fondos de asistencia para vivienda y desarrollo comunitario, que se utilicen para la rehabilitación de viviendas, construcción de viviendas y otras obras públicas.<sup>11</sup> El término "Otras obras públicas" incluye obras de infraestructura, tales como extender las tuberías de agua y alcantarillado, reparar aceras, preparación del terreno, instalación de conductos para servicios básicos, etc. Los requisitos aplican a todas las actividades de construcción y rehabilitación que reciben fondos de asistencia cubiertos por Sección 3.

Se han establecido dos límites de adjudicación de los fondos de asistencia para vivienda y desarrollo comunitario cubiertos por Sección 3. Estos límites corresponden a la función de las entidades como *recipientes* de fondos de asistencia para vivienda y desarrollo comunitario o como *contratistas* o *subcontratistas*.

#### 4.1 Aplicabilidad para los Recipientes

Los requisitos de Sección 3 aplican a los recipientes de otros<sup>12</sup> programas de asistencia para vivienda y desarrollo comunitario para proyectos cubiertos por Sección 3, en los cuales el monto de la asistencia supera los doscientos mil dólares (\$200,000). Estos proyectos están sujetos a los objetivos de contratación de Residentes de Sección 3 y a los objetivos de contratación para proyectos de construcción y proyectos no relacionados con construcción, según corresponda.

---

<sup>11</sup> 24 C.F.R. §135.3 (2) (24 C.F.R. Part 135) distingue su aplicabilidad entre dos tipos de programas: Asistencia Pública e Indígena y Asistencia para Vivienda y Desarrollo Comunitario (esta es la asistencia que aplica a nuestro Programa).

<sup>12</sup> Se refiere a cualquier otra fuente de asistencia de HUD para el desarrollo público o comunitario, incluyendo, pero sin limitarse a, fondos CDBG.



#### 4.2 Aplicabilidad para Contratistas y Subcontratistas

Los requisitos aplican a los contratistas y subcontratistas que realizan trabajos en proyectos cubiertos por Sección 3, si el contrato o subcontrato cubierto supera los cien mil dólares (\$100,000).<sup>13</sup> Todos los contratistas o subcontratistas cuyos contratos exceden los cien mil dólares (\$100,00) deben cumplir con los requisitos de reclutamiento y contratación de Sección 3 para proyectos de construcción y proyectos no relacionados a la construcción, según corresponda.



### 5 Empleo, Capacitación y Contratación bajo Sección 3

Para demostrar, en la mayor medida posible, su cumplimiento con los requisitos de Sección 3, tanto Vivienda como sus contratistas y subcontratistas, así como los subrecipientes de Vivienda y sus respectivos contratistas y subcontratistas, deben cumplir con los objetivos numéricos establecidos por HUD para la provisión de oportunidades de capacitación<sup>14</sup>, empleo<sup>15</sup> y contratación a los Residentes de Sección 3 y a los Negocios de Sección 3.

<sup>13</sup> 24 C.F.R. §135.3 (3)(ii)

<sup>14</sup> De acuerdo con lo estipulado en 24 C.F.R. §135.30 y §135.40, los fondos de un contrato que se inviertan en capacitación se pueden contar para efectos de los objetivos de contratación de 10% y 3%.

<sup>15</sup> Se deben realizar esfuerzos para emplear Residentes de Sección 3 en todos los niveles de empleo.

Los recipientes, contratistas y subcontratistas están sujetos a todos los objetivos aplicables de Sección 3, incluyendo los objetivos de reclutamiento y contratación correspondientes a contratos relacionados o no relacionados con construcción, que están en el ámbito de la entidad. De acuerdo con lo establecido en la Sección 135.30 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. §135.30), los objetivos numéricos mínimos son los siguientes:



Reclutamiento

- **El treinta por ciento (30%)** del número total de nuevas contrataciones anuales debe ser de Residentes de Sección 3;

*\* Un Residente de Sección 3 debe cumplir con los requisitos para el puesto objeto de reclutamiento.*



Construcción

- El **diez por ciento (10%)** del monto total en dólares de todos los contratos cubiertos por Sección 3 para trabajos de construcción para el mantenimiento, reparación, modernización o desarrollo de viviendas públicas, o para trabajos de construcción que surgen en relación con la rehabilitación de viviendas, la construcción de viviendas y otra construcción pública.

*Un Negocio de Sección 3 debe tener la habilidad y capacidad para realizar el alcance de trabajo.*



No-  
Construcción/  
Servicio  
Profesional

- **Tres por ciento (3%)** del monto total en dólares de todos los demás contratos cubiertos por Sección 3 no relacionados con la construcción.

Vivienda desarrollará e implementará recursos para ofrecer oportunidades de capacitación y empleo a Residentes de Sección 3, Negocios de Sección 3, recipientes y contratistas, al poner en práctica lo siguiente:

**Para los Residentes de Sección 3:**

- Promocionar las oportunidades de capacitación mediante la distribución de volantes, la creación de envíos masivos por correo o la publicación de la información necesaria en el sitio web del Programa CDBG-DR de Vivienda.
- Contactar a las organizaciones comunitarias para solicitar su ayuda en la notificación a los residentes sobre las oportunidades de capacitación y empleo disponibles.
- Promover las oportunidades de empleo mediante la publicación de las plazas vacantes en el sitio web del Programa CDBG-DR de Vivienda y en otros lugares donde los residentes puedan tener acceso a la información comunitaria, tales como las áreas comunes de las Oficinas Centrales y las Oficinas Regionales de Vivienda, así como en las instalaciones de los consejos de residentes, corporaciones de administración de residentes y organizaciones comunitarias y vecinales.
- Desarrollar y mantener una base de datos de Residentes de Sección 3 elegibles que puedan proveer su información para que otros recipientes y contratistas del programa se comuniquen con ellos.
- Invitar a los Residentes de Sección 3 a participar en eventos de redes de contacto con recipientes y contratistas que trabajan con fondos CDBG-DR.
- Proporcionar Formularios de Auto-certificación para Residentes de Sección 3 e instrucciones sobre la documentación complementaria que debe ser provista para evaluación.
- Proporcionar un listado de los contratistas que trabajan en proyectos del Programa CDBG-DR, con su información de contacto y sitio web, para que las personas envíen sus currículos o *résumés*, además de sus Formularios de Auto-certificación y documentación complementaria.

**Para los Negocios de Sección 3:**

- Desarrollar, mantener y facilitar una base de datos de Residentes de Sección 3 que se han auto-identificado como tal, con copias de sus *resumés*.

- Se facilitará una base de datos de Negocios de Sección 3 elegibles y cualificados para que los recipientes y contratistas puedan contactarlos para nuevas oportunidades de contratación.
- Facilitar y fomentar la participación continua con los patronos locales, contratistas de Vivienda y recipientes, mediante la implementación de Eventos de redes de contacto para oportunidades de empleo y contratación bajo Sección 3 y otras oportunidades de capacitación.
- Requerir y proporcionar modelos para los *Planes de Sección 3* a todos los contratistas a quienes se les ha otorgado contratos, revisar que dichos planes cumplan con los requisitos e informar la documentación de los esfuerzos que estos deben realizar.
- Se incorporará al contrato una disposición sobre la cantidad específica de participantes de vivienda pública o del programa de Sección 3 a quienes el contratista brindará capacitación o empleo.

Vivienda debe garantizar que, en la mayor medida posible, los contratistas y subcontratistas provean oportunidades de capacitación, empleo y contratación a los Residentes de Sección 3 y los Negocios de Sección 3.

Según se establece en la sección **Documentación de los Esfuerzos de Reclutamiento y Contratación de Sección 3** de esta Política, los contratistas deben documentar e informar el estatus de sus esfuerzos de cumplimiento mediante el *Informe Trimestral de Sección 3 para Contratistas y Subrecipientes*.

Los objetivos numéricos establecidos en esta sección representan los objetivos mínimos y se les considera como objetivos numéricos seguros. Vivienda acoge estos objetivos y exhorta firmemente a sus subrecipientes y contratistas a adoptar objetivos numéricos que excedan los requisitos mínimos y a mantener evidencia de los esfuerzos realizados para lograr su cumplimiento.

Si un recipiente no cumple con los objetivos numéricos mínimos de Sección 3, tiene la responsabilidad de informar los obstáculos que enfrentó en sus esfuerzos por satisfacer los objetivos numéricos mínimos. Las pruebas para demostrar los esfuerzos realizados pueden incluir, entre otras: anuncios de empleo a los cuales los Residentes de Sección 3 no solicitaron o razones para determinar que un Residente de Sección 3 no cualifica para ocupar las plazas vacantes, entre otros obstáculos que impidieron cumplir con los objetivos numéricos mínimos. Vivienda examinará los esfuerzos documentados del contratista y proveerá asistencia técnica, según sea necesario.



## 6 Negocios de Sección 3

Un Negocio de Sección 3<sup>16</sup> puede ser cualquier tipo de negocio, ya sea de un solo dueño, una sociedad o una corporación, debidamente constituido, que reúna todos los requisitos legales para ejecutar el contrato en cuestión.<sup>17</sup>

### ¿Cómo identificar Negocios de Sección 3?

#### Propietarios del Negocio

Negocios que el **cincuenta y uno por ciento 51%** de sus propietarios son residentes del proyecto de desarrollo de vivienda cubierto con fondos de Sección 3, o un Residente de Sección 3 confirmado.



#### Empleados del Negocio

Negocios cuya empleomanía, a tiempo completo, incluye un **treinta por ciento (30%) de empleados** de Sección 3; o que lo serán dentro de tres (3) años a partir de su primer día de empleo.



#### Subcontratación

Negocios que proporcionen evidencia de su compromiso a subcontratar **más del veinticinco por ciento (25%)** de los fondos asignados de todos los subcontratos que sean otorgados a Negocios de Sección 3.



Los recipientes y contratistas tienen la responsabilidad de cumplir con los objetivos de contratación tanto para los contratos de construcción como para los contratos no relacionados con construcción. Para identificar los negocios de Sección 3, se puede utilizar la base de datos de HUD y realizar una búsqueda de negocios de Sección 3 que estén localizadas en Puerto Rico y en otros lugares. Los recipientes y contratistas son responsables de verificar que un negocio cualifique según los requisitos dispuestos en la

<sup>16</sup> Negocios en los que el 51% o más de sus propietarios son residentes del proyecto de desarrollo vivienda en el cual se invierten los fondos de asistencia cubiertos por Sección 3; negocios en los cuales el 30% de sus empleados permanentes, que trabajan a tiempo completo, son las personas antes mencionadas; o cuya fecha de comienzo de empleo fue dentro de los últimos tres años; o que presentan evidencia de un compromiso para subcontratar más del 25% del monto de su adjudicación monetaria para todos los subcontratos a negocios que reúnen uno de los primeros dos requisitos mencionados anteriormente. 24 C.F.R. §135.36

<sup>17</sup> Preguntas frecuentes sobre la Sección 3 del HUD. Para obtener más información, visite <https://www.hud.gov/sites/documents/11SECFAQS.PDF>

definición de HUD para un Negocio de Sección 3, independientemente de cómo consiguieron al Negocio de Sección 3. Vivienda ofrecerá un Formulario de Auto-certificación de Negocio de Sección 3. Véase el *Apéndice B*.

Se les requerirá a los contratistas y sus respectivos subcontratistas, que utilicen fondos CDBG-DR en los proyectos en los que participan y que cumplan con los límites de aplicabilidad de los contratos, que cumplan con lo siguiente:

1. Plan de Sección 3 del contratista (véase el *Apéndice B*).
2. Todos los contratistas de Sección 3 elegibles y sus subcontratistas deberán completar el Formulario de Auto-certificación de Negocio de Sección 3 (*Apéndice B*) y presentar evidencia que lo sustente, según corresponda.<sup>18</sup>
3. Se recomienda que los Negocios de Sección 3 elegibles se inscriban en el Registro de Negocios de Sección 3 de HUD, si aún no lo han hecho.
4. Documentar sus esfuerzos para garantizar que se cumpla con el requisito de completar las Auto-certificaciones de Sección 3.
5. Cumplir con la rendición de informes trimestrales a Vivienda para incluir la información en el Formulario HUD 60002.

### **6.1 Notificaciones a los Residentes de Sección 3**

Luego de la adjudicación de contratos, pero antes de comenzar las labores, el contratista debe informar a los participantes de Sección 3 sobre el desarrollo del trabajo que se estará realizando, al proveerles lo siguiente:

1. Los nombres e información de contacto de los contratistas que se utilizarán en el proyecto;
2. Un estimado de la cantidad de plazas disponibles a ser contratadas;
3. Cantidad prevista de plazas nuevas disponibles, con sus descripciones de tareas y escalas salariales<sup>19</sup>;
4. Cantidad prevista de subcontratos, con la descripción de la contratación e información de contacto; y
5. Los esfuerzos que se llevarán a cabo para buscar Residentes de Sección 3 y Negocios de Sección 3.

Los negocios, incluidos los designados como Negocios de Sección 3, serán evaluados para detectar violaciones identificadas por HUD o aquellos negocios incluidos en el listado federal de contratistas excluidos. A los negocios así identificados no se les permitirá participar en ninguna parte de este proyecto asistido con fondos federales.

---

<sup>18</sup> Vivienda determinará si un negocio cualifica para ser designado como Negocio de Sección 3. Vivienda verificará la certificación para asegurarse de que el negocio tenga la habilidad y la capacidad para cumplir sus funciones.

<sup>19</sup> Para cumplir con la Ley Davis Bacon, cuando corresponda.

## 6.2 Plan de Sección 3

Vivienda evaluará los Planes de Sección 3 para asegurarse de que contengan lo siguiente:

1. Información básica sobre el contratista: Nombre, dirección, información de contacto, sitio web
2. Identificación de un Coordinador de Sección 3
3. Identificación del área del proyecto
4. Información específica sobre el personal actual con el que cuenta el contratista y sus posibles necesidades de reclutamiento de personal
5. Estrategias específicas para el reclutamiento de Residentes de Sección 3 elegibles
6. Estrategias específicas para capacitar a Residentes de Sección 3 elegibles
7. Estrategias específicas para subcontratar a Negocios de Sección 3
8. Plan específico para atraer a negocios designadas como de Sección 3 y, si corresponde, a cada Negocio de Sección 3 certificado por HUD que participará en el contrato
9. Una descripción del trabajo que llevará a cabo cada Negocio de Sección 3, con la cantidad de participación en dólares
10. Un compromiso firme de incluir la "Cláusula de Sección 3 del Contrato Modelo" en todos los subcontratos.<sup>20</sup>
11. Un compromiso firme de divulgación y notificación de oportunidades de contratación a posibles residentes y negocios de Sección 3, mediante el uso de letreros, volantes, etc.
12. Un compromiso firme de, en la mayor medida posible, documentar e informar los esfuerzos que se realizarán para notificar a los negocios de Sección 3 sobre las oportunidades de contratación generadas por la asignación de fondos de HUD para programas de vivienda y desarrollo comunitario
13. Un compromiso firme de revisar los Formularios de Auto-certificación de Sección 3 y revisar y solicitar documentación de apoyo
14. Establecer un proceso para presentar y atender querellas relacionadas con Sección 3 y estar de acuerdo con notificar a Vivienda en caso de recibir dichas querellas<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> El texto de la cláusula sobre Sección 3 debe ajustarse a lo dispuesto en 24 C.F.R. §135.38 y según lo requiere la política de Vivienda.

<sup>21</sup> Los procedimientos para presentar querellas deben cumplir con los requisitos establecidos en 24 C.F.R. §135.76 y deben incluir una dirección de correo electrónico o el nombre de la persona contacto a quien pueden presentar su querella. Además, se debe indicar que compartirán la información con Vivienda.

15. Indicar su habilidad para completar los informes requeridos para el reclutamiento y la contratación bajo Sección 3, por lo menos trimestralmente<sup>22</sup>

## **7 Preferencia a Residentes y Negocios de Sección 3**

### **7.1 Preferencia a los Residentes de Sección 3**

HUD exige que se brinde preferencia a los Residentes de Sección 3 para las oportunidades de capacitación y empleo. Dicha preferencia se basa en los ingresos y la ubicación de los residentes.

El Programa CDBG-DR, así como sus subrecipientes, contratistas y subcontratistas, deben dirigir todos sus esfuerzos para, en la mayor medida posible, ofrecer las oportunidades de capacitación y empleo generadas por la inversión de fondos de asistencia cubiertas por Sección 3 a los Residentes de Sección 3, en el siguiente orden de prioridad<sup>23</sup>:

- (1) Residentes de Sección 3 que viven en el área de servicio o en la comunidad donde se encuentra ubicado el proyecto cubierto por Sección 3
- (2) Participantes de los programas Youthbuild de HUD
- (3) Otros Residentes de Sección 3

Los recipientes de programas de asistencia para vivienda administrados por Vivienda pueden, a su entera discreción, dar preferencia a residentes del proyecto de vivienda que reciben asistencia cubierta por Sección 3 dentro del área de servicio o la comunidad donde se encuentra ubicado el proyecto cubierto por Sección 3.

Los recipientes de programas de desarrollo comunitario pueden, a su entera discreción, dar prioridad a las personas que reciben asistencia gubernamental para vivienda, incluidos los recipientes de certificados o vales de vivienda bajo el Programa de Asistencia de Vivienda de la Sección 8, dentro del área de servicio o la comunidad donde se encuentra ubicado el proyecto cubierto por Sección 3.

### **7.2 Preferencia a los Negocios de Sección 3**

HUD exige que se le brinde preferencia a los Negocios de Sección 3.

En el caso de los contratos que se establecen directamente con Vivienda, en la medida posible, Vivienda informará a los negocios que se encuentran en Puerto Rico y que figuran en el Registro de Negocios de HUD, sobre las oportunidades de licitación y les proporcionará acceso para comunicarse con contratistas que ya están trabajando con Vivienda. A su vez, Vivienda publicará las oportunidades de contratación en el Portal de oportunidades de Sección 3 de HUD, bajo la pestaña de contrataciones. De igual

---

<sup>22</sup> Los recipientes, contratistas y subcontratistas deben ser conscientes de que la rendición de informes sobre los contratos, reclutamiento y esfuerzos bajo Sección 3 es una obligación que debe cumplirse sin excepciones.

<sup>23</sup> 24 C.F.R. § 135.34

forma, Vivienda creará y mantendrá una base de datos local de Negocios de Sección 3 y la pondrá a la disposición de los contratistas o recipientes, según sea necesario,

Se exhortará a otros recipientes del programa, sus contratistas y subcontratistas a publicar las oportunidades de empleo, identificadas como oportunidades de empleo bajo Sección 3 en la página web del Programa CDBG-DR de Vivienda, en el portal de oportunidades de Sección 3 de HUD<sup>24</sup> y en centros asociados de desarrollo laboral.

En la mayor medida posible, el Programa CDBG-DR, los subrecipientes, contratistas generales y subcontratistas deberán enfocar todos sus esfuerzos en ofrecer las oportunidades de contratación, generadas por la inversión de fondos de asistencia cubiertos por Sección 3, a los Negocios de Sección 3.

### **7.3 Formulario de Auto-certificación de Residente de Sección 3**

Un residente que desea recibir preferencia como residente de Sección 3 debe presentar un Formulario de Auto-certificación de Residente de Sección 3 junto con la documentación de apoyo correspondiente. Véase el Apéndice B de esta Política. El formulario completado, junto con la documentación de apoyo, debe enviarse a Vivienda, otros recipientes, contratistas o subcontratistas para verificar la elegibilidad para recibir preferencia. El contratista o subcontratista también puede confirmar la elegibilidad de cualquier empleado que es el único residente en su hogar y cuyo salario coloca al empleado en la escala de ingresos bajos y muy bajos.<sup>25</sup>

Vivienda mantendrá una base de datos de Residentes de Sección 3 y dará acceso a los contratistas y subrecipientes a esta base de datos, la cual estará disponible en el sitio web de Vivienda en [www.cdbg-dr.pr.gov](http://www.cdbg-dr.pr.gov).

## **8 Esfuerzos de Reclutamiento y Contratación bajo Sección 3**

Todos los contratistas, subcontratistas y recipientes deberán presentar evidencia de los esfuerzos realizados para cumplir con los objetivos mínimos de Sección 3. Estos esfuerzos deben incluir el tipo de medidas adoptadas, ya sea mediante divulgación, convocatoria directa o capacitación; la audiencia a quien se quiere llegar, todo contacto con negocios o residentes de Sección 3 y el resultado de dicha oportunidad de reclutamiento o contratación.

Las siguiente es una lista, no exhaustiva, que se provee como guía sobre los tipos de esfuerzos aceptables que deben documentarse:

---

<sup>24</sup> <https://hudapps.hud.gov/OpportunityPortal/search.action#job-search>

<sup>25</sup> En 83 FR 5844, HUD autoriza a los administradores de fondos a determinar que una persona es elegible para que se le considere como Residente de Sección 3, si su salario anual es igual, o menor, que el límite de ingreso establecido por HUD para una familia de una persona, en dicha jurisdicción.

### **Esfuerzos para Ofrecer Oportunidades de Capacitación y Empleo a los Residentes de Sección 3**

- Patrocinar o establecer programas de capacitación y empleo para Residentes de Sección 3
- Anunciar las posiciones vacantes para empleo y capacitación, en el área de servicio o la comunidad donde se lleva a cabo el proyecto, mediante la distribución de volantes (plazas que se van a cubrir, requisitos, recursos de información)
- Colocar anuncios en las áreas comunes o en otras áreas prominentes del proyecto de vivienda
- Contactar a los consejos de residentes, organizaciones comunitarias, agencias estatales y locales, agencias de libertad condicional o libertad bajo palabra, programas de compensación por desempleo y otros funcionarios u organizaciones correspondientes, para ayudar con el reclutamiento de Residentes de Sección 3
- Patrocinar una feria de empleo o una reunión informativa para los residentes
- Brindar asistencia a los Residentes de Sección 3 con relación a las destrezas necesarias para la búsqueda de empleo
- Consultar con proveedores locales de servicio de empleo
- Establecer programas de capacitación que sean compatibles con los requisitos del Departamento del Trabajo para los residentes de viviendas públicas, viviendas para indígenas y otros Residentes de Sección 3, en el sector de la construcción
- Coordinar actividades con instituciones educativas locales
- Mantener un registro de solicitantes elegibles e interesados

### **Esfuerzos para Otorgar Contratos a Negocios de Sección 3**

- Contactar a las agencias de asistencia empresarial, asociaciones de contratación de minorías y organizaciones comunitarias, para informarles sobre las oportunidades disponibles y buscar ayuda para identificar a las empresas elegibles
- Licitaciones y convocatorias: Enviar avisos de licitación a todos los negocios de Sección 3 conocidos y crear una red de comunicación entre Negocios de Sección 3
- Dar énfasis a Sección 3 en las conferencias previas a las licitaciones y coordinar las reuniones previas a las licitaciones en las que se puede informar a los negocios de Sección 3 sobre las próximas oportunidades de contratación y subcontratación
- Realizar talleres para contratistas
- Brindar asistencia técnica a las pequeñas empresas

- Proveer recursos a los Negocios de Sección 3 con el propósito de buscar ayuda para superar limitaciones, tales como la incapacidad para conseguir fianzas de licitación, líneas de crédito, financiamiento o seguros
- Anunciar las oportunidades de contratación mediante documentos y boletines de asociaciones profesionales y a través de los medios locales, tales como las cadenas de televisión comunitarias, periódicos de circulación general, la radio, o a través de Vivienda
- Notificar a las agencias de los programas YouthBuild de HUD sobre las oportunidades de contratación
- Establecer objetivos numéricos para la adjudicación de contratos a negocios de Sección 3
- Alentar a las instituciones financieras a cumplir con los requisitos de la Ley de Responsabilidad Corporativa, concediendo préstamos a los negocios de Sección 3
- Dar apoyo activamente a los negocios conjuntos con los negocios de Sección 3
- Dar apoyo a las incubadoras de negocios que brindan asistencia a los negocios de Sección 3
- Al determinar la responsabilidad de potenciales contratistas, tomar en consideración su historial de cumplimiento con Sección 3 y sus planes actuales para el contrato pendiente.
- Dar seguimiento los Negocios de Sección 3 que han expresado su interés en las oportunidades de contratación
- Cuando corresponda, dividir los elementos de trabajo del contrato en unidades económicamente viables, para facilitar la participación de Negocios de Sección 3
- Dar apoyo a los negocios que ofrecen oportunidades económicas a las personas de bajos ingresos, al conectarlos con servicios de apoyo tales como la Administración de Pequeñas Empresas (**SBA**, por sus siglas en inglés), el Departamento de Comercio y otras agencias similares

De existir alguna limitación o impedimento en el programa o proyecto, los recipientes y los contratistas son responsables de documentarlo y ofrecer una explicación.

Vivienda facilitará a los contratistas y recipientes un modelo en formato Excel<sup>26</sup>, para documentar los esfuerzos.

## 9 Actividades de Divulgación

Vivienda emprenderá vigorosamente actividades de divulgación, tales como una campaña en las redes sociales y otros esfuerzos para educar al público sobre las

---

<sup>26</sup> Véase la plantilla sobre los esfuerzos de documentación de la Sección 3 en el sitio web de Vivienda: [www.cdbg-dr.pr.gov/](http://www.cdbg-dr.pr.gov/)

oportunidades de empleo, capacitación y contratación bajo Sección 3, las cuales estarán disponibles a través la asignación de fondos CDBG-DR de HUD. Estas actividades incluirán las siguientes tareas:

- Realizar talleres internos de capacitación para el personal de Vivienda
- Capacitar a los residentes y a los negocios de la comunidad por medio de eventos de redes de contacto de Sección 3, para la búsqueda de empleo y contrataciones, ferias de empleo de la comunidad y alianzas comunitarias
- Contactar a las organizaciones de residentes y proyectos de desarrollo locales
- Distribuir y colocar volantes
- Ofrecer orientación por escrito a los recipientes y contratistas que participan en el proceso de licitación, acerca de los requisitos de Sección 3 y la importancia de elaborar un Plan de Sección 3.
- Ofrecer capacitación y recursos a los contratistas en todas las conferencias previas a una licitación
- Ofrecer capacitación y recursos a los subrecipientes de todas las reuniones previas a la presentación de ofertas de licitación
- Proveer copias de este Plan de Sección 3 a los contratistas y pedirles que certifiquen el recibo de estas
- Proveer orientación individualizada acerca de cómo implementar su Plan de Sección 3, la documentación de esfuerzos y las obligaciones de rendición de informes, antes de comenzar un contrato nuevo
- Incorporar la Cláusula sobre Sección 3 en todos los contratos nuevos (24 C.F.R. §135.38)

## 10 Monitoreo

Todos los contratistas y subcontratistas del Programa CDBG-DR deberán cooperar plena y oportunamente con Vivienda en las evaluaciones de monitoreo, las investigaciones de alegaciones de incumplimiento realizadas bajo lo dispuesto en 24 C.F.R. § 135.76, y la distribución y recopilación de datos e información que Vivienda podría requerir para alcanzar los objetivos económicos de Sección 3.

Vivienda será responsable de monitorear los esfuerzos del contratista relacionados con los requisitos de Sección 3. Asimismo, Vivienda realizará visitas semestrales de monitoreo para verificar la documentación del cumplimiento con Sección 3, los registros y documentación de reclutamiento, los informes trimestrales, los documentos de subcontratación y la documentación de los Negocios de Sección 3. Vivienda puede realizar visitas de monitoreo más intensivas o informes más frecuentes como respuesta al incumplimiento por parte de subrecipientes y contratistas.



- Los contratistas y subcontratistas del Programa CDBG-DR deberán abstenerse de establecer un contrato con un contratista luego de recibir un aviso de HUD o de tener conocimiento de que el contratista ha violado las regulaciones del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. Part 135).
- El incumplimiento con las regulaciones de HUD, según establecidas en 24 C.F.R. Part 135, puede conllevar sanciones, la rescisión del contrato por incumplimiento y la inhabilitación o suspensión de futuros contratos asistidos por el HUD. Esta disposición también aplica a la contratación para empleo, contratación de servicios, adjudicación de contratos o asignación de fondos de cualquier contratista o subcontratista durante su período de inhabilitación, suspensión o su estatus como inelegible.

## 11 Contratos y Adquisiciones

Vivienda adopta plenamente el espíritu y la finalidad de Sección 3 y establece la elaboración y publicación de políticas y procedimientos acorde con dicha finalidad. Dichas políticas aplican a los contratistas, subcontratistas y demás involucrados en proyectos que reciben fondos a través de Vivienda con fondos de HUD.

Vivienda llevará a cabo lo siguiente:

- Incorporar el lenguaje de la Sección 3 en la Sección 3.8 de los documentos de contratación de Vivienda y en los Criterios de Evaluación para evaluar y aceptar el Plan de Sección 3, presentado inicialmente. Los contratos que se otorguen subsecuentemente con contratistas y subcontratistas requerirán que se cree un Plan de Sección 3. Véanse los modelos de contratación y los criterios de evaluación de Vivienda.
- Incorporar la Cláusula sobre Sección 3 en los contratos de proyectos cubiertos de más de \$100,000.<sup>27</sup> Véase el Apéndice A.
- A través de los Criterios de Evaluación, los contratistas licitantes que presenten un Plan de Sección 3, serán evaluados siguiendo los criterios desarrollados por Vivienda, para determinar la eficacia del plan para garantizar que todos los empleados nuevos puedan alcanzar el objetivo de contratar a un 30% de Residentes de Sección 3 y que los Negocios de Sección 3 cumplan el objetivo de subcontratación de 3% para contratos que no son de construcción y 10% para de contratos de construcción. Las guías de contratación y procedimientos de

---

<sup>27</sup> De acuerdo con lo estipulado en 24 C.F.R. § 135.38, Vivienda incorporará la Cláusula Contractual sobre Sección 3 en las convocatorias y en todos los contratos o subcontratos de más de \$100,000.

operación estándar de Vivienda describirán incentivos adicionales para presentar un Plan de Sección 3 aceptable.

- Vivienda celebrará talleres de capacitación para que los contratistas licitantes tengan un mayor conocimiento sobre Sección 3 y sobre los objetivos de contratación para los Negocios de Sección 3, así como las oportunidades de capacitación y empleo disponibles para Residentes de Sección 3.
- Vivienda patrocinará talleres individualizados para el personal de Vivienda, con el fin de brindarles orientación adicional para determinar la elegibilidad bajo Sección 3 y proveerá asistencia técnica para la preparación de informes, actividades de divulgación a contratistas y preparación para las visitas de monitoreo de subrecipientes.

## 12 Rendición de Informes de Sección 3

### 12.1 Rendición de Informes por parte de Vivienda

De conformidad con lo dispuesto en la Parte 135.90 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. Part 135.90), los recipientes directos de fondos provenientes de HUD deben rendir informes a HUD para determinar la eficacia de Sección 3, mediante el uso del Sistema de Evaluación de Desempeño y Registro (**SPEARS**, por sus siglas en inglés).

Para ello, Vivienda debe documentar todos los esfuerzos para cumplir con los requisitos de oportunidades de empleo, capacitación y contratación de Sección 3, así como los resultados de las medidas tomadas y los obstáculos enfrentados.

Vivienda tendrá la responsabilidad de enviar el Formulario Anual HUD 60002 a través de SPEARS. Todos los envíos deben hacerse por vía electrónica. Para poder acceder al sistema SPEARS y enviar el Formulario HUD 60002, Vivienda tiene que estar registrada a través del portal seguro de HUD – Web Access Secure System (**WASS**).

Las instrucciones para acceder al sistema de rendición de informes de Sección 3, así como los pasos para enviar el Formulario HUD 60002, están disponibles en: [www.hud.gov/program\\_offices/fair\\_housing\\_equal\\_opportunity/sección3/sección3/spears](http://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opportunity/sección3/sección3/spears)

Vivienda mantendrá una relación estrecha con HUD para asegurarse del cumplimiento con las guías de Sección 3 y, de esta forma, que se cumpla con lo estipulado en la Parte 135 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. Part 135).

De igual forma, Vivienda mantendrá registros de sus contrataciones, talleres de capacitación, plazas vacantes, convocatorias para licitaciones o propuestas, materiales de selección y documentos de contratación (incluido el alcance del trabajo

y el monto del contrato), de acuerdo con las leyes y reglamentaciones federales y locales sobre contratación y adquisiciones. La documentación debe demostrar los esfuerzos realizados para lograr los objetivos numéricos de Sección 3.

## **12.2 Rendición de Informes por parte de Subrecipientes y Contratistas**

Vivienda recopilará un informe trimestral de Sección 3, de parte de los subrecipientes, contratistas directos y contratistas de subrecipientes, sobre todas las actividades de reclutamiento y contratación.

Asimismo, Vivienda exigirá que todos los subrecipientes, contratistas directos y contratistas de subrecipientes con montos contractuales que cumplan con los requisitos de aplicabilidad de Sección 3 mantengan registros de contrataciones, talleres de capacitación, plazas vacantes, convocatorias para licitaciones o propuestas, materiales de selección y documentos de contratación (incluido el alcance del trabajo y el monto del contrato), de acuerdo con las leyes y reglamentaciones federales y locales sobre contratación y adquisiciones. La documentación debe demostrar los esfuerzos realizados para lograr los objetivos numéricos de Sección 3.

El Coordinador de Sección 3 de Vivienda examinará las actualizaciones al Plan de Sección 3 y los informes trimestrales para recopilar métricas con el objetivo de determinar el progreso del proyecto, con relación al logro de los objetivos y los esfuerzos de divulgación de Sección 3.

## **13 Presentación y Procesamiento de Querellas**

Para propósitos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

- Querella: significa una alegación de incumplimiento con las regulaciones de esta sección según se describe en la sección 135.76(d).
  - Incumplimiento de Sección 3: significa el incumplimiento por parte de un recipiente o contratista con los requisitos de Sección 3.
- Querellante: significa la persona que presenta una querella en la Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades (FHEO) de la Oficina Regional de HUD, en la que alega que un recipiente o contratista no ha cumplido o se ha negado a cumplir con las regulaciones de esta sección.
- Querellado: significa el recipiente o contratista contra el cual se ha presentado una querella de incumplimiento. El término “recipiente” tendrá el significado establecido en la § 135.7, que incluye a las agencias de vivienda pública (PHA) y la Autoridad de Vivienda para Indígenas (IHA).

Si usted considera que, como persona de ingresos bajos o como Negocio de Sección 3, se han violentado las responsabilidades de proveerle oportunidades económicas bajo

Sección 3, usted tiene derecho a presentar una querrela dentro de ciento ochenta (180) días, contados a partir del último acto de incumplimiento ocurrido.

Las querellas que aleguen violaciones a los requisitos regulatorios de Sección 3, deben ser presentadas en la Oficina de Equidad de Vivienda e Igualdad de Oportunidades de la Oficina Regional de HUD, utilizando el Formulario 958. <https://www.hud.gov/sites/documents/958.PDF>.

Las querellas deben presentarse por escrito, deben estar firmadas por el querellante y deben incluir la siguiente información:

- El nombre y la dirección del querellante;
- El nombre y la dirección del querellado; y
- Una descripción de los actos u omisiones del querellado que sea suficiente para informar a la FHEO de la naturaleza y la fecha del presunto incumplimiento.

HUD enviará la querella a su recipiente correspondiente para su resolución. En caso de que no se logre la resolución de la querella por parte del recipiente, HUD llevará a cabo una investigación. Si HUD considera que la querella tiene mérito, intentará terminar el incumplimiento o la violación mediante una resolución informal. Si la conciliación fracasa, HUD podrá tomar medidas para hacer cumplir la ley incluyendo, pero sin limitarse a, la suspensión y exclusión del recipiente o contratista, según aplique.

El querellante puede proporcionar información sobre la querella por teléfono a HUD o a cualquier Oficina de Campo de HUD. HUD pondrá la información provista por teléfono por escrito en el formulario de querella y enviará el formulario al querellante para que lo firme. 24 C.F.R. §135.76 (d)(iv).

### **13.1 La Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades (FHEO)**

La Oficina Regional de Atlanta, Región IV, cubre los siguientes estados: Alabama, Puerto Rico, Florida, Georgia, Kentucky, Misisipi, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Tennessee y las Islas Vírgenes.

DIRECCION DE LA OFICINA REGIONAL DE ATLANTA

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos

40 Marietta St.

Atlanta, GA 30303

Teléfono: (404) 331-5140 / (800) 440-8091

Fax: (404) 331-1021

Correo Electrónico: [complaints\\_office\\_04@hud.gov](mailto:complaints_office_04@hud.gov)

Para obtener más información sobre el proceso de presentación de querellas, consulte <https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/citizen-assistance/sección-3>.

## **14 Cierre del Proyecto**

Vivienda revisará los expedientes del proyecto y notificará a los respectivos recipientes o contratistas que el expediente contiene la documentación apropiada, incluyendo:

1. Plan de Sección 3
2. Reportes Trimestrales
3. Documentación de Esfuerzos bajo Sección 3
4. Formularios de Auto-certificación

Todos los recipientes y contratistas deben cumplir con proveer la documentación necesaria para cerrar sus respectivos expedientes de proyecto.

**FIN DE LA POLÍTICA.**

## **Apéndice A: Cláusula Sobre Sección 3**

Todos los contratos y subcontratos cubiertos por Sección 3 deberán incluir la Cláusula sobre Sección 3 que se establece en la Sección 135.38 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. §135.38), según se indica a continuación:

### **CLÁUSULA SOBRE SECCIÓN 3**

**A.** El trabajo que se llevará a cabo en virtud de este Acuerdo está sujeto a los requisitos de Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada, 12 U.S.C. §1701u (Sección 3). El propósito de Sección 3 es garantizar que, en la mayor medida posible, las oportunidades de empleo y otras oportunidades económicas generadas por la asistencia de HUD o por proyectos que reciban asignación de fondos de HUD y cubiertos bajo Sección 3 estén dirigidos a personas de ingresos bajos y muy bajos, especialmente a las personas que reciben asistencia para vivienda de parte de HUD.

**B.** Las partes en este Acuerdo aceptan cumplir con lo estipulado por HUD en la Sección 135 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. part 135), que implementa Sección 3. Según lo demuestran mediante la ejecución de este Acuerdo, las partes certifican que no tienen ningún obstáculo contractual o de otro tipo que les impida cumplir con las regulaciones de la Sección 135.

**C.** El CONTRATISTA acuerda enviar a cada sindicato laboral o representante de los trabajadores con el cual el CONTRATISTA ha establecido un convenio de negociación o algún otro acuerdo, si alguno, un aviso para informar a dicho sindicato o representante de los trabajadores sobre las obligaciones del CONTRATISTA bajo esta cláusula sobre Sección 3 y colocará copias de dicho aviso en lugares visibles en el lugar de trabajo, donde tanto los empleados como los solicitantes de empleo y capacitación puedan verlo. El aviso deberá describir los criterios de preferencia de Sección 3, deberá establecer la cantidad mínima de plazas vacantes y los títulos de los puestos disponibles para contratación, la disponibilidad de puestos para formación de aprendices y capacitación, los requisitos de cada puesto, el nombre y la ubicación de la persona o personas que recibirán las solicitudes para cada uno de los puestos y la fecha anticipada en que comenzará el trabajo.

**D.** El CONTRATISTA acuerda incluir esta cláusula sobre Sección 3 en todos los subcontratos sujetos a cumplimiento con las regulaciones de la Sección 135 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales (24 C.F.R. part 135) y acuerda tomar medidas adecuadas, según se estipula en la disposición correspondiente del subcontrato o en esta cláusula sobre Sección 3, si descubre que el subcontratista ha violado las

regulaciones descritas en la Sección 135 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales.

**E.** El CONTRATISTA certificará que toda plaza vacante, incluidas las plazas disponibles para capacitación, que se ocupe (1) después de haberse seleccionado el CONTRATISTA, pero antes de firmarse el Acuerdo, y (2) que se ocupen con personas a quienes las regulaciones descritas en la Sección 135 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales exigen que se dirijan las oportunidades de empleo, no se ocuparon con el propósito de eludir las obligaciones del CONTRATISTA bajo la Sección 135 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales.

**F.** El CONTRATISTA acuerda enviar, y procurará que sus subcontratistas que envíen, informes trimestrales a Vivienda en los que detallen la cantidad de empleados nuevos contratados, la cantidad de empleados nuevos de Sección 3 contratados, y las medidas de acción afirmativa que se tomaron para dirigir los esfuerzos de reclutamiento a las personas de ingresos bajos y muy bajos, en particular a las personas que recibieron asistencia del HUD para vivienda durante el trimestre anterior.

**G.** El incumplimiento con lo dispuesto por las regulaciones de HUD en la Sección 135 del Título 24 del Código de Regulaciones Federales puede conllevar sanciones, la rescisión de este Acuerdo por incumplimiento y la inhabilitación o suspensión de su participación en futuros contratos asistidos por HUD. El subreceptante acuerda, además, garantizar que las oportunidades de capacitación y empleo que surjan con relación a la rehabilitación de una vivienda (incluida la reducción y eliminación de riesgos relacionados con la pintura a base de plomo), la construcción de viviendas u otro proyecto de construcción público, vayan dirigidas a las personas de ingresos bajos o muy bajos que residen en el área metropolitana en la que se encuentra el proyecto asistido con fondos CDBG-DR. En la medida posible, se debe dar prioridad a las personas de ingresos bajos y muy bajos dentro del área de servicio del proyecto o en la comunidad en la que se encuentra ubicado el proyecto, así como a las personas de ingresos bajos o muy bajos que participan en otros programas de HUD. De igual forma, se deben adjudicar los contratos para trabajos relacionados con la rehabilitación de una vivienda (incluida la reducción y eliminación de riesgos relacionados con la pintura a base de plomo), la construcción de viviendas u otros proyectos de construcción públicos, a empresas o negocios que ofrecen oportunidades económicas a las personas de ingresos bajos y muy bajos que residen dentro del área metropolitana en la que se encuentra el proyecto financiado con fondos CDBG-DR. En la medida posible, se debe dar prioridad a los negocios que ofrecen oportunidades económicas a los residentes de ingresos bajos y muy bajos en el área de servicio de la comunidad en la que está

ubicado el proyecto y a las personas de ingresos bajos y muy bajos que participan en otros programas de HUD.

El subrecipiente acuerda enviar, y procurará que sus subcontratistas envíen, informes trimestrales a Vivienda en los que detallen la cantidad de empleados nuevos contratados, la cantidad de empleados nuevos de Sección 3 contratados y las medidas de acción afirmativa que se tomaron para dirigir los esfuerzos de reclutamiento a las personas de ingresos bajos y muy bajos, en particular a las personas que recibieron asistencia de HUD para vivienda durante el trimestre anterior.

El subrecipiente certifica y acuerda que no existe ningún obstáculo contractual u otro obstáculo legal que le impida cumplir con estos requisitos.



## **Apéndice B: Modelos, Formularios y Recursos de Sección 3**

Los siguientes documentos están disponibles para uso del recipiente y el contratista con el propósito de cumplir con los esfuerzos de capacitación, reclutamiento y documentación, en cumplimiento con Sección 3.

Estos modelos, formularios y otros recursos se pueden acceder en el sitio web de Vivienda, en la siguiente dirección: <https://www.cdbg-dr.pr.gov>.

- Formulario de Auto-certificación de Negocio de Sección 3
- Formulario de Auto-certificación de Residente de Sección 3
- Modelo para el Plan de Sección 3 del Contratista
- Modelo para el Plan de Sección 3 del Recipiente
- Modelo para documentación de esfuerzos bajo Sección 3